

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q., Agosto Cinco de dos mil veintidós.

PROCESO ORDINARIO LABORAL. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2022-00096-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, paso escrito de contestación por parte de la demandada, lo cual hizo oportunamente, a través de apoderado. Propuso EXCEPCIONES DE FONDO (Archivo. No.09). Informo que no obra constancia que la demandada, haya enviado al correo de la parte actora, el escrito de contestación. Sírvase proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO
Secretaria

Visto el informe que precede y ante el incumplimiento a lo dispuesto por el Art. 3º, inc. 1. de la Ley 2213 de 2022, la cual le dio vigencia permanente al Decreto 806 de 2020, esto es, remitir el escrito de contestación al correo electrónico de la parte actora, toda vez que no obra prueba de ello.

Por lo anterior, se INADMITE el escrito de contestación que presentara la parte pasiva y se concede el término de cinco (5) días para su subsanación, so pena de tenerse por no contestada.

SE RECONOCE personería al abogado SAGALO ANTONIO AMAYA GONZÁLEZ, con T.P. No.105.632 del CSJ y C.C. No.10115555, para representar a la demandada, como apoderado principal, en los términos del mandato conferido y al abogado DIEGO ALEJANDRO LÓPEZ CHALA, con T.P. No.246.731 del CSJ y C.C. No.1088280229, como sustituto.

NOTIFÍQUESE.

LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO
Juez

05/08/2022

Caf

Firmado Por:
Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3de833eb2c1d5720223815e9d819a334e94926dc7b291eea6e5882636d7ec7db**

Documento generado en 12/08/2022 10:53:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>